



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 51/2026
El Alto, 19 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico DAB/GG/IT-No.044/2025 de fecha 09 de Septiembre de 2025 y el Informe Legal DAB/UAJ/INF N° 134/2025 de fecha 07 de octubre de 2025 y DAB/UAJ/INF N°71/2026 Complementario de fecha 19 de junio de 2026; la documentación cursante y todo lo que ver convino y se tuvo presente, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus numerales 1 y 2 del artículo 235 dispone la obligación de las servidoras y los servidores públicos de cumplir la Constitución y las leyes y con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que mediante Decreto Supremo N° 29694 de 3 septiembre de 2008, se creó la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB", la misma que se halla bajo tuición del Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que el 20 de abril de 2009 se suscribió Contrato de Concesión entre la Aduana Nacional de Bolivia y DAB, debiendo DAB cumplir con las obligaciones determinadas en el mismo, en el Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros y demás disposiciones aduaneras.

Que La Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 772/12 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que el Artículo 33° de la Ley N° 1178 "Administración y Control Gubernamentales" de 20 de julio 1990, establece que No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que el Artículo 63 (Principio de prueba de las decisiones gerenciales) del Decreto Supremo 23318 – A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en su parágrafo I. A los efectos del artículo 33 de la Ley 1778, si el servidor público previa, concurrente o inmediatamente tomada la decisión hubiera enviado a su superior jerárquico, a los máximos ejecutivos de su entidad y a la autoridad que ejerce tuición sobre su entidad o institución, un informe escrito sustentando su decisión, éste servirá como principio de prueba para fines de control posterior.

El fundamento debe referirse a que la decisión fue adoptada procurando finalidades específicas como ser: a. Mayor beneficio o resguardo de los bienes de la entidad, considerando los riesgos propios de la operación. b. La solución o alternativa que a su juicio ofrece más posibilidades de resultados positivos netos bajo las circunstancias imperantes y razonablemente previsibles. c. Neutralizar los efectos de situaciones de fuerza mayor dentro



de lo razonablemente posible. La valuación de estos principios de prueba será independiente de los resultados obtenidos.

II. Los casos en que los resultados fueran determinados por cambios drásticos en las circunstancias posteriores a la decisión o por causas demostrables de fuerza mayor sobreviniente, constituyen también principio de prueba. *(Lo cual concuerda con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley 1178)*

La Resolución Administrativa N°020/2025 de 26 de agosto de 2025, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota MEFP/DGAA/URH N° 3216/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de Memorándum con referencia "Agradecimiento de Servicios" comunica a la Sra. Deysi Mónica Mamani Tola que el 11 de noviembre de 2025 constituye su último día de trabajo, prescindiéndose de sus servicios en el cargo de Jefe de Unidad I, dependiente de la Unidad de Análisis y Estudios Fiscales de la Dirección General de Análisis y Políticas Públicas.

Que a través de la Nota CITE: DAB/GG/GNAF/DA N° 819/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente General de Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) pone en conocimiento de la Aduana Nacional el contenido de la nota emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, informando que la Sra. Deysi Mónica Mamani Tola ya no forma parte del Directorio de DAB, conforme a la comunicación oficial señalada.

Que se debe tener presente que actualmente no se tiene conocimiento sobre la conformación de un nuevo Directorio, por lo que es necesario que el Gerente General actúe de acuerdo a lo que dispone el Art. 33 de la Ley 1178, concordante con el Art. 63 del DS 23318-A, siendo necesario aprobar el Código de Ética Versión 3.0 de la EPNE – DAB.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico DAB/GG/IT/No.044/2025 de 09 de Septiembre de 2025, concluye que "El Código de Ética Institucional de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB, fue elaborado con base en la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional y la Política Plurinacional de Descolonización, de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos; encontrándose el presente Código de Ética compatibilizado, mediante Resolución Administrativa N°020/2025 de 26 de agosto de 2025 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

Que el Informe Legal DAB/UAJ/N° 71/2026 Complementario de fecha 19 de junio de 2026, concluye que " Con la finalidad de cumplir con lo establecido en La Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 772/12 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el Área de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, elaboró el Código de Ética, de conformidad a lo normativa establecida para el efecto, siendo compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, de



conformidad a la Resolución Administrativa N° 020/2025 de 26 de agosto de 2025, corresponde la aprobación del Código de Ética Versión 3.0".

Que el Informe Legal Complementario DAB/UAJ/N°71/2026, refiere que la solicitud de aprobación del Código de Ética se encuentra enmarcada de acuerdo a lo dispuesto por La Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 772/12 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y la Resolución Administrativa N°020/2025 de 26 de agosto de 2025 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en consecuencia no contravienen la norma legal vigente y se ajusta a los preceptos legales establecidos, por lo que, se recomienda al Gerente General de la EPNE – DAB la aprobación del Código de Ética Versión 3.0 propuesta, sea en el marco de lo que dispone el Art. 33 de la Ley 1178, concordante con el Art. 63 del DS 23318-A.

POR TANTO:

El suscrito Gerente General de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (E.P.N.E.-D.A.B.); en el marco de lo establecido por el artículo 33 de la Ley 1178, concordante con el Art. 63 del D.S. 23318-A.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Técnico DAB/GG/IT-N° 044/2025 de fecha 09 de Septiembre de 2025, el Informe Legal DAB/UAJ/N° 134/2025 de fecha 07 de Octubre de 2025 y el Informe Legal Complementario DAB/UAJ/N° 71/2026 de fecha 19 de Junio de 2026.

SEGUNDO: APROBAR el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (E.P.N.E.-D.A.B.), en su Versión 3.0, consistentes en 26 Artículos, VI Capítulos y Anexos adjuntos, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Unidad que corresponda, queda encargada del cumplimiento, difusión e implantación del " Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos (E.P.N.E.-D.A.B.), en su Versión 3.0", para su estricto cumplimiento obligatorio por todo el personal de DAB sin distinción de jerarquías.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ivan Victor Meneses Cusicanqui
GERENTE GENERAL
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB



CC. Arch.



EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
(EPNE-DAB)

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Versión 3.0

Septiembre 2025

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)	4
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	4
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	4
ARTÍCULO 4. (DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS)	5
ARTÍCULO 5. (INCENTIVOS)	5
CAPÍTULO II DEFINICIONES	6
ARTÍCULO 6. (ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)	6
ARTÍCULO 7. (PRINCIPIOS ÉTICOS)	6
ARTÍCULO 8. (VALORES)	9
CAPÍTULO III CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	11
ARTÍCULO 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA)	11
ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATIRIARCALIZADOR)	11
ARTÍCULO 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	12
ARTÍCULO 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	12
CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	13
ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)	13
ARTÍCULO 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL)	13

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 11 JUN 2026
		Versión: 3.0

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES.....	14
ARTICULO 15. (DEFINICIÓN).....	14
ARTÍCULO 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN).....	14
ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).....	15
ARTÍCULO 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).....	15
ARTÍCULO 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).....	15
ARTÍCULO 20. (EXCEPCIONES)	15
ARTÍCULO 21. (NEPOTISMO).....	16
ARTÍCULO 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).....	16
ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).....	16
CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES.....	17
ARTÍCULO 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).....	17
ARTÍCULO 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).....	17
ARTÍCULO 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).....	17
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	18
ÚNICA (COMPOSICIÓN).....	18
DISPOSICIONES FINALES.....	18
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	18
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	18
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.....	18

	NORMATIVA INTERNA	Cod.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 11 JUN 2019
		Versión: 3.0

ANEXO 1.....	19
ANEXO 2.....	21
CONTROL DE CAMBIOS.....	24

	NORMATIVA INTERNA	Cód. CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO. El objetivo del presente Código de Ética es regular la conducta de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras, los servidores, las empleadas y los empleados públicos, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y consultores de línea contratados por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Artículo 3. BASE LEGAL. Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Ley General del Trabajo del 08 de diciembre de 1942.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, de Fortalecimiento para La Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 224 de 23 de agosto de 1943 Reglamento de la Ley General del Trabajo.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: GE-GN-GE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación:
		19 JUN 2026 Versión: 3.0

- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.
- Resolución Ministerial N° 051/24 de 12 de enero de 2024, que aprueba el Manual para la construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del código de ética institucional.
- Reglamento Interno de Personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS. I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética tienen la obligación de:

- a) Conocer el contenido del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*";
- b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;
- c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*".

II. Los nuevos servidores públicos y empleados públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la empresa, siendo ésta, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 5. INCENTIVOS. I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (producto de la aplicación del "*Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional*"), deberá generar para la servidora, el servidor, la empleada y el empleado público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.

II. Se promoverán incentivos a los servidores y empleados públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.

	NORMATIVA INTERNA	Cod.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recurso Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

IV. La conducta de los servidores y empleados públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

V. La empresa deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL. Es la filosofía de vida que asumen las servidoras, los servidores, las empleadas y los empleados públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS. I. Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:

- a) Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2016
		Versión: 3.0

- b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los servidores y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). *Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.*
- e) Ama Llunk'u (no seas servil). El nuevo servidor, servidora, empleada y empleado público, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- a) Legitimidad. Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2023
		Versión: 3.0

desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.

- b) Legalidad. Los actos de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) Imparcialidad. Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- d) Publicidad. Los actos de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) Ética. Compromiso efectivo de servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) Calidad. Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores y empleados públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

	NORMATIVA INTERNA	Cod. CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026 Versión: 3.0

- m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 8. VALORES. Los valores expresados en el artículo 8, párrafo II de la Constitución Política del Estado, son:

- a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras .
- c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.
- d) Dignidad: Es el atributo que las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.

	NORMATIVA INTERNA	Cod.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

- f) **Solidaridad:** Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, a efectos de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- g) **Reciprocidad:** Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- h) **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- i) **Complementariedad:** Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) **Armonía:** Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) **Equilibrio:** Es la relación integradora y estable entre las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y de éstos con los ciudadanos.
- l) **Equidad Social y Equidad de Género en la Participación:** Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.

- m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. (PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

ARTÍCULO 10. (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública

	NORMATIVA INTERNA	Cod.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2025
		Versión: 3.0

Plurinacional y deberá ser implementada por la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). El Área de Transparencia es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional". Al no existir esa Área, podrá asignarse la responsabilidad a una unidad competente dentro de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA). Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional" (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional.
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos en relación a la ética pública plurinacional;
- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2025
		Versión: 3.0

- i) Coordinación con la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como ente rector.
- j) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- k) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

CAPITULO IV

EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD). I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores y empleados públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. (EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL). Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.

	NORMATIVA INTERNA		Cód: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
			Versión: 3.0

- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".
- g) Promover el respeto entre servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos y con la población en general.
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- n) Cultivar un ambiente laboral favorable con otras u otros servidores y empleados públicos o público en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores y empleados públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPITULO V

CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. (DEFINICIÓN). Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora, servidor, empleada y empleado público de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común, de la empresa o los intereses del Estado.

Artículo 16. (DEBER DE ABSTENCIÓN). I. Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 11 9 JUN 2026
		Versión: 3.0

Aduaneros Bolivianos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo y los servicios que presta la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Artículo 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA). Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales
- d) Actividades externas

Artículo 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES). Son aquellos favores que son otorgados a las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. (EXCEPCIONES). La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2020
		Versión: 3.0

- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora, servidor, empleada y empleado público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen de la empresa.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

II. Las servidoras, servidores, empleadas y empleados públicos de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. (NEPOTISMO). Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familiar por parentesco consanguíneo y/o afinidad otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora, servidor, empleada y empleado público de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con los servicios que presta la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. (ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES). No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026 Versión: 3.0

CAPITULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN

A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS). El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética pública, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA). Todas las la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética pública, descritas en el presente código.

Artículo 26. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). En caso de que el Código de Ética sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

Remitiendo el informe correspondiente, y que será mediante la autoridad sumariante competente la aplicación de las sanciones correspondientes.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN). Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
		Versión: 3.0

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	COMPROMISO 1: Promover el trabajo en equipo, comunicación abierta, confianza, respeto mutuo y cooperación. COMPROMISO 2: Incluir a los empleados públicos en la toma de decisiones de la Empresa.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	COMPROMISO 1: No incurrir en actos ilícitos, favorecimientos a terceros, no recibir dinero o dádivas y denunciar actos de Corrupción. COMPROMISO 2: Actuar conforme a los principios de ética, transparencia, imparcialidad, evitando en todo momento el nepotismo. COMPROMISO 3: No aceptar ningún beneficio para intereses personales como servidor y empleado público.
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	COMPROMISO 1: Prestar un servicio con calidad y calidez. COMPROMISO 2: Realizar talleres de cultura organizacional y ética profesional. COMPROMISO 3: Inducción y actualización sobre el buen trato a los clientes y empatía en el personal de DAB.
PASO CINCO:	COMPROMISO 1: Concientizar al servidor y empleado público y a la sociedad en general sobre el cuidado y

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 11 JUN 2026
		Versión: 3.0

VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	convivencia con el medio ambiente.
	COMPROMISO 2: Reforestación de árboles y mejoramiento de áreas verdes.
PASO SEIS: <u>COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"</u>	NO SE GENEERAN COMPROMISOS, SOLO INFORME

	NORMATIVA INTERNA		Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha de aprobación: 19 JUN 2026
			Versión: 3.0

ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”.				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	- Matriz de diagnóstico concluido. - Documento que valide la participación colectiva. - Aprobación de actividades aprobada por la MAE.	- Se realizaron 3 matrices de diagnóstico - Planilla de asistencia del personal - Instructivo DAB/GG INS N° 037/2025
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural.	INTERNA /EXTERNA	- Planillas de asistencia al evento - Documentos de sistematización de la “Lluvia de saberes” y de la actividad de convivencia. - Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. - Registro audiovisual.	- Planillas de registro de asistencia - Papelógrafos realizados por el personal de reflexión y compromisos - Informes DAB/GG/IT- No.030/2025; No.029/2025 y No.027/2025. - Fotografías y videos
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	- Planillas de asistencia (si corresponde) - Material difundido. - Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). - Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. - Registro audiovisual (si corresponde).	- Planilla de registro de asistencia - Se entregó material - Papelógrafos realizados por el personal de reflexión y compromisos - Informes DAB/GG/IT- No.031/2025. - fotografías y videos (dramatización)

	NORMATIVA INTERNA		Cód: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha de aprobación: 19 JUN 2025
			Versión: 3.0

	Feria interinstitucional	EXTERNA	9. Comunicados 10. Instructivos 11. Material de difusión, promocional o similar 12. Registro audiovisual.	- Nota de para la participación de feria Interinstitucional (MEFP) - Material de difusión, folletos, bolígrafos, bolsas, vasos, llaveros - Informe DAB/GG/IT-No.026/2025 - Fotografías
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	<i>Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador</i> Aplicar Encuestas de percepción	INTERNA	13. Planillas de asistencia al taller 14. Documentos de sistematización de reflexiones. 15. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 16. Documento de y Compromisos de buen trato al público. 17. Registro audiovisual.	- Planilla de registro de asistencia - Papelógrafos realizados por el personal de reflexión y compromisos - Encuestas de percepción realizadas - Informes DAB/GG/IT-No.035/2025. - fotografías y videos
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	18. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 19. Registro audiovisual	- Formularios de Postulación y Evaluación del SSCDyD - Planillas de control - Informe DAB/GG/IT-No.033/2025 - Fotografías
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA / EXTERNA	20. Material difundido 21. Documento de Compromiso de Cuidado de la Madre Tierra 22. Registro audiovisual.	- Planilla de registro de asistencia - Se entregó material - Proyección de videos de concientización - Papelógrafos realizados por el personal de reflexión y compromisos

	NORMATIVA INTERNA		Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA		Fecha de aprobación:
			19 JUN 2026 Versión: 3.0

PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"			EXTERNA	• Informes DAB/GG/IT-No.036/2025 • fotografías y videos
				• Formularios de Postulación y Evaluación del SSCDyD • Planillas de control • Informe DAB/GG/IT-No.034/2025 • Fotografías
	Taller de Evaluación del Proceso		INTERNA	• 23. Actividad específica de SSCDyD desarrollada (con respaldo documental) • 24. Registro audiovisual.
	Elaboración del Código de Ética Institucional		INTERNA	• 25. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (Anexo I del Código de Ética Institucional)
				• Acta suscrita en fecha 12/08/2025 por el personal de la EPNE-DAB con 10 compromisos asumidos
				• Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica – Depósitos Aduaneros Bolivianos con Anexo I y II

	NORMATIVA INTERNA	Cód.: CE-GN-CE-001
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha de aprobación: 19 JUN 2025
		Versión: 3.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DETALLE DE MODIFICACIONES
1.0	28/08/2009	Edición inicial.
2.0	16/05/2014	Aprobado mediante Resolución de Directorio N° 014/2014.
3.0	/09/2025	Se actualizó conforme a los parámetros establecidos en el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", implementando temáticas de reflexión que reflejadas en seis (6) pasos, realizados por el personal de DAB y que se encuentran descritos en el anexo II; De igual manera los compromisos asumidos y de cumplimiento obligatorio se encuentran en el anexo I.